



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

*"2020 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre,
Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"*

DECRETO N° 30 / 2020

Eldorado, Mnes. 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 678 dictado el día 24 de mayo del año 2.020 por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, en el que amplía las medidas previstas inicialmente a través de los Decretos 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 537, 555 y 587 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20 y sus prórrogas y modificatorias; con la finalidad de reorganizar las actividades manteniendo las medidas de prevención, por el brote de dengue y la pandemia de Coronavirus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia epidemiológica y sanitaria el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado los Decretos N° 009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 026, 027, 028 y 029 todos del corriente año.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 faculta a los Gobernadores que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

Que, la Provincia de Misiones mediante el Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo, la facultad de excepcionar al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios, que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen o modifiquen.

Que, en ejercicio de la antes citada delegación, mediante Resolución N° 166/2020, el Ministerio de Salud Pública mediante la Resolución N° 1012/2020 y el Ministerio de Trabajo y Empleo mediante la Resolución N° 115/2020, han autorizado expresamente la excepción de determinadas actividades taxativamente indicadas en las respectivas resoluciones precedentemente individualizadas.

Que el Gobierno de la Provincia de Misiones facultó a los ministerios competentes a dictar las resoluciones que se requieran para establecer las excepciones al régimen de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (conforme Art.8 del DNU 408/20).

Que se ha dictado la Resolución Interministerial N° 366/1358/240 de fecha 26 de mayo de corriente, por medio de la cual se aprueban los presupuestos mínimos para el Protocolo Sanitario para llevar a cabo "actividades físicas".

Que en consecuencia corresponde adherir a municipio de Eldorado a la medida Provincial, aplicando el Protocolo elaborado por el gobierno de la Provincia de Misiones.

Que, el presente Decreto se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 126 de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ELDORADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIÉRASE a la Resolución Interministerial N° 366/1358/240 de fecha 26 de mayo del corriente, por medio de la cual se aprueban los presupuestos mínimos para el protocolo sanitario para llevar a cabo "actividades físicas". -----

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que las actividades físicas taxativamente descritas en el ANEXO I, se deberán llevar a cabo conforme a los términos establecidos en el protocolo de seguridad e higiene que corresponda a cada actividad en particular; resguardando la distancia mínima de 1,50 metros entre cada persona presente en el lugar. -----

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE que las actividades deberán llevarse a cabo de lunes a domingos, en el horario de 08.00 a 18.00 horas, quedando prohibida las actividades fuera del horario establecido. Con excepción de las Actividades que en "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades Físicas que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta emanada del ejecutivo Provincial y que estipulen diferente horario. -----



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

"2020 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre,
Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE que las actividades náuticas autorizadas en la Resolución Interministerial N° 366/ 1358/20 de fecha 26 de mayo del corriente, se deberán llevar a cabo en aguas con jurisdicción del Municipio de Eldorado. -----

ARTÍCULO SEXTO: Como medida de prevención y para la circulación, se recomienda se genere el correspondiente salvoconducto a través de la Aplicación Digital (APP) para celulares MISIONES DIGITAL, para el efectivo contralor y cuidado de cada caso. -----

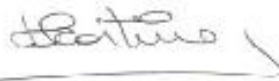
ARTÍCULO SEPTIMO: Cada establecimiento, sea comercial, club, asociación civil, etcétera, donde se llevarán a cabo las actividades físicas deberá designar dos o más personas responsables de la vigilancia del estricto cumplimiento de las normas sanitarias descritas en los respectivos protocolos. El Listado de los responsables deberá ser exhibido en la puerta de acceso, con la indicación "RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS – COVID-19 – Nombre y Apellido – DNI N° ". Por lo menos una de las personas indicadas en el listado deberá estar presente durante el desarrollo de las actividades físicas y/o prácticas deportivas. -----

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de los protocolos hará pasible al establecimiento y a los responsables del cumplimiento de las normas sanitarias de una multa que será graduada entre cien (100) y quinientas (500) unidades fiscales; que será graduada de acuerdo a la gravedad de la infracción; además serán pasibles de clausura. -----

ARTÍCULO NOVENO: Dese amplia difusión, COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido ARCHÍVESE. -----



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO


DR. FABIO RAMON MARTINEZ
Médico
Municipalidad de Eldorado